

## Mercadería exportada con deficiencias – Sustitución – Sin reposición

Exportadores, Despachantes de Aduanas o sus apoderados, que quieran presentar una solicitud de reimportación de la mercadería exportada con deficiencia, sin reposición, en los términos del artículo sin número a continuación del artículo 576 del Código Aduanero.

Esta modalidad aplicará en la medida que el valor de la mercadería no supere los DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (USD 3.000.-) y cuya reimportación se produzca dentro del plazo de garantía establecido por contrato, y como máximo dentro de los DOS (2) años contados desde la fecha en la que se hubiera librado la mercadería con destino al exterior.

### Procedimiento

Ingresar al Sistema Informático de Trámites Aduaneros – SITA

- ✓ Trámite: **“MUELA - Multinota Electrónica Aduanera”**
- ✓ Datos de Referencia obligatorios:
  - Subtrámite: **“10167 – Mercadería expo. Con deficiencias-sustitución-sin reposición”**
  - Número de CUIT
  - Número de destinación

Conformar y validar los datos ingresados para luego seleccionar:

- ✓ Dependencia/Área: Depto. Técnica de Exportación / División Técnica
- ✓ Adjuntar documentación complementaria obligatoria:
  - Nota de acogimiento al régimen manifestando los motivos que justifican la solicitud y el plazo de garantía que se acordó con el comprador. En la misma, se deberá informar la destinación aduanera originaria que da motivo a la solicitud, la que deberá encontrarse debidamente digitalizada conforme lo dispuesto en la Resolución General N° 2.721 y sus modificatorias, como así también se deberá informar ítem y subítem de mercadería defectuosa, cantidad de cada uno a sustituir, y cualquier elemento que identifique dicha mercadería (ej lote, nro de serie, etc)
  - Contrato donde conste la obligación de devolución por razones de garantía técnica, acompañado por un informe técnico, el cual tendrá carácter de declaración jurada. Para el supuesto que resulte imposible acompañar el mencionado contrato, podrá suplirse mediante el reconocimiento del vendedor de reimportar la mercadería defectuosa, de acuerdo con las cláusulas usuales del comercio internacional
  - Nota del comprador, expresando su disconformidad con la mercadería originalmente importada donde manifieste que la deficiencia detectada torna inutilizable a la misma o que no se adecúa a las cláusulas del contrato suscripto. A tal efecto, deberá acompañar las constancias que así lo acrediten.

Al seleccionar **Finalizar** se efectuará la presentación del trámite.

### **Consideraciones**

Se notificará automáticamente por SICNEA sobre la aceptación o rechazo del trámite SITA.

#### **¡IMPORTANTE!**

- En caso que los documentos referidos al contrato y la nota del comprador se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán presentarse debidamente traducidos por un traductor público nacional y legalizados ante el colegio correspondiente.
- En los casos que se hubieran percibido beneficios a la exportación, deberá acreditarse su devolución como requisito para su autorización. A tal efecto, el interesado deberá registrar una Liquidación Manual motivo DEVR (DEVOLUCIÓN DE BENEFICIOS) afectando el concepto de recaudación 425 (IVA DEV. REINT. REEM.), aportando el comprobante del pago de la liquidación manual (VEP) en ocasión de la presentación del trámite.

Marco normativo: [Resolución General AFIP N° 5564/2024](#)